

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefatura de la Defensa Nacional del Región Maule

EJEMPLAR N° ____ /HOJA N° ____ /
JDN MAULE (P) N°6800/1334 /

Retrocede a “Paso 2: Transición” las comunas de Licantén, Pencahue, Río Claro, San Rafael y Vichuquén; Avanza a “Paso 3: Preparación” la comuna de Yervas Buenas, y; Aclara lo que indica.

TALCA, 04 FEB. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 69/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus correspondientes prorrogas.
4. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.
6. La Resolución Exenta N°58, de fecha 14 de diciembre de 2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume mando, prórroga de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y medida sanitaria que indica.”.
7. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020 y 2021, del Ministerio de Salud–Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°43, de 2021.

8. El Instructivo para permisos de desplazamiento, vigente a partir del 03 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
9. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°95 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 01 de febrero de 2021, publicada en el Diario Oficial el 03 de febrero de 2021.
10. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, por Resolución de “Visto N°9”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región del Maule.
4. Que, el artículo 62 de la norma de “Vistos N°10”, permite aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Visto N°9”, y dispóngase que las comunas de Licantén, Pencahue, Río Claro, San Rafael y Vichuquén pasarán al “Paso 2: Transición”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N°43 de 2021, del Ministerio de Salud, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en

cuarentena o aislamiento los días sábado, domingos y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 43, ya citada.

2. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la resolución de “Visto N°9”, y dispóngase que la comuna de Yerbos Buenas pasará al “Paso 3: Preparación”, del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N°43 de 2021, del Ministerio de Salud.
3. Las medidas antes señaladas empezarán a regir a contar de las 05:00 horas del día 04 de febrero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
4. Déjese constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades de la región del Maule, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

PASO N°1 “CUARENTENA”:

San Clemente, Constitución, Talca, Curicó, Romeral, Molina, San Javier, Maule y Teno.

PASO N°2 “TRANSICIÓN”:

Licantén, Péncahue, Río Claro, San Rafael, Vichuquén, Parral, Rauco, Colbún, Pelarco, Linares y Sagrada Familia.

PASO N°3 “PREPARACIÓN”:

Resto de la región.

5. Aclárese que la comuna de Constitución está en PASO 1 “CUARENTENA” en conformidad a la Resolución Exenta N°72 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, de 25 de enero de 2021, publicada en el Diario Oficial el 27 de enero de 2020. En consecuencia, déjese sin efecto lo expresado en el Resuelvo N°4 de la Resolución N°67 y N°68, registrado bajo los N°6800/1065 y N°6800/1174, de fecha 27 y 30 de enero de 2021 respectivamente, de este origen, donde se indica equívocamente que está en PASO 2 “TRANSICIÓN”.
6. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de “Visto 8”, o aquel que lo reemplace, el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
7. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de

Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asistencia del Capitán (J) Oscar Mori Levio, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LUIS ROJAS EDWARDS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
 2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
 3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
 4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
 5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
 6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
 7. REGION POLICIAL DEL MAULE
 8. SEREMI SALUD MAULE
 9. ONEMI
 10. COD
 11. PME
 12. COT
 13. ESCART
 14. R. N.º 16 "TALCA"
 15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
 16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 17. JDN MAULE (ARCHIVO)
- 17 Ejs. 03 Hjs.